

VISTOS:

Los Informes N° 000467-2024-D-AMAG/SA-RH y N° 000511-2024-D-AMAG/SA-RH, de fechas 05 y 15 de agosto de 2024, respectivamente, emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000307-2024-D-AMAG/SA, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000232-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 151 de la Constitución Política del Perú, señala a la Academia de la Magistratura como entidad parte del Poder Judicial que se encarga de la formación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para efectos de su selección, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N°26335, en su Artículo 1, la señal como una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, que goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones¹ en su artículo 54° señala que, el personal de la Academia de la Magistratura está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Academia de la Magistratura – RIS de la AMAG², sobre el Encargo señala: *"Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto"*;

Que, el literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que *"(...) si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial no procederá en caso el titular del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria (...)"*;

Que, de acuerdo al tiempo establecido en el RIS de la AMAG, tenemos que al servidor Rogelio Diaz Uriarte a través del Memorando N° 972-2024-AMAG/DG de fecha 21 de junio de 2024, se le comunica que en adición a sus funciones como Especialista - I, se le encarga las funciones de la Plaza N° 45 del CAP, como Subdirector de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; siendo que, a partir del 25 de junio de 2024, con ante el inicio de la Suspensión Perfecta de Labores de la titular de Plaza N° 45 del CAP, conforme a lo referido en el Informe N° 000511-2024-D-AMAG/SA-RH, el citado servir viene asumiendo la encargatura del puesto;

Que, en ese sentido y estando a la prolongación del Encargo de Funciones al servidor Rogelio Diaz Uriarte, en la cual ha desarrollado las funciones de Subdirector de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; resulta necesario formalizar la Encargatura del servidor que a la fecha viene desempeñando, a fin de no quebrantar las acciones realizadas por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, debiéndose tener en cuenta las implicancias remunerativas que de ésta se derive;

¹ Actualizado mediante Resolución N° 23-2027-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

² Actualizado mediante Resolución N° 003-2022-AMAG-CD de fecha 28 de febrero de 2022

Que, la Subdirección de Recursos Humanos con el Informe N° 000467-2024-D-AMAG/SA-RH, desarrolla el requerimiento para la formalización de la Encargatura del servidor Rogelio Díaz Uriarte, señalando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el RIS de la AMAG, emitiendo opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG que formalice la referida encargatura;

Que, asimismo, la Subdirección de Recursos Humanos con el Informe N° 000511-2024-D-AMAG/SA-RH, considera viable reconocer y autorizar el pago de diferencial remunerativo por encargatura, a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte, servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 por desempeñarse como Subdirector de Contabilidad y Finanzas, con efectividad a las fechas que se detallan a continuación, además de considerar los primeros treinta (30) días de asumida la encargatura y mientras se encuentre vigente la misma:

Nombres y Apellidos del servidor encargado	Puesto origen del servidor encargado	Puesto a encargar	Tipo de encargatura	Fecha de inicio de encargatura	Fecha inicio de derecho a diferencial remunerativo¹
Rogelio Díaz Uriarte	Especialista I	Subdirector de Contabilidad y Finanzas	Funciones	21/06/2024	25/06/2024

1 Fecha de inicio de la Suspensión Perfecta de Labores del titular de Plaza N° 45 del CAP

Que, con el Informe N° 000307-2024-D-AMAG/SA, la Secretaria Administrativa presenta a la Dirección General, lo desarrollado por la Subdirección de Recursos Humanos, en cuanto a la formalización de la Encargatura de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, emitiendo su opinión de viabilidad sobre el particular:

Que, con el Informe N° 000232-2024-D-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que corresponde la emisión del acto resolutivo a fin de formalizar la Encargatura de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte;

Que, en el presente caso corresponde al servidor Rogelio Díaz Uriarte percibir la diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado, referido al cargo de Subdirector de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, debiendo de tener en consideración que se efectiviza a partir del 25 de junio de 2024, fecha que se amplía el encargo de funciones de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, por encontrarse el titular de la Plaza N° 45 con suspensión perfecta de labores;

Que, el plazo de finalización de la Encargatura se deberá ceñir a los siguientes supuestos: a) Al año calendario según lo prescrito en el artículo 53° del RIS de la AMAG, o b) La contratación de un personal bajo la modalidad de contratación a Plazo Fijo – Suplencia, o c) Reincorporación del Titular de la Plaza CAP N° 45, o d) Hasta la determinación que se disponga dentro de la entidad, el que ocurra primero, y; estando a los informes de viabilidad de las áreas técnicas y legales corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que el acto administrativo se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto, estando facultada la autoridad a disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en la Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero de 2024, de conformidad con el mandato legal y en ejercicios de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Encargatura de Funciones de la Plaza N° 45 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Subdirector de Contabilidad y Finanzas, a favor del servidor **ROGELIO DIAZ URIARTE**, a partir

del 21 de junio de 2024, teniendo como fecha límite los siguientes supuestos: a) Al año calendario según lo prescrito en el artículo 53° del RIS de la AMAG, o b) La contratación de un personal bajo la modalidad de contratación a Plazo Fijo – Suplencia, o c) Reincorporación del Titular de la Plaza CAP N° 45, o d) Hasta la determinación que se disponga dentro de la entidad, el que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General, a la Secretaría Administrativa, a la Subdirección de Recursos Humanos y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subdirección de Recursos Humanos realice las acciones administrativas respectivas que permitan cumplir con las implicancias remunerativas que se generarán con el encargo de funciones a favor del servidor Rogelio Diaz Uriarte, de acuerdo al contenido del Informe N° 000511-2024-D-AMAG/SA-RH.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Firmado digital

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
DIRECTORA GENERAL

NBIR/kms